



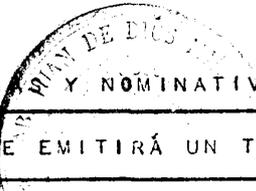
CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA QUE
SE DENOMINARA AGRICOLA VERBENA S.A. AGR
VERBE .

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPÚBLI
CA DEL ECUADOR, EL DIEZ Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIE
TOS OCHENTA Y CINCO, ANTE MÍ, ABOGADO JUAN DE DIOS MIÑO
FRÍAS, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN, COMPARECEN : SEÑOR FÉLIX GON
ZÁLEZ-RUBIO DOMENECH, CASADO, EJECUTIVO; ABOGADA NÓRMA TRIVI
ÑO BURGOS, SOLTERA ; SEÑOR EMILIO LUQUE SILVA, CASADO, EJECUTIVO
SEÑOR GERMÁN YÉPEZ PEÑA, CASADO, EJECUTIVO; SEÑOR FERNANDO GU
TIÉRREZ CAMACHO, CASADO, EJECUTIVO. LOS COMPARECIENTES SON E
CUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, TIE
NEN LA CAPACIDAD CIVIL NECESARIA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR,
A QUIENES DE CONOCER DOY FE. BIEN INSTRUIDOS DEL OBJETO Y RESU
TADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA; A LA QUE PROCEDEN, CON AMPLIA
Y ENTERA LIBERTAD, PARA QUE LA OTORQUE ME PRESENTAN LA MINUTA
SIGUIENTE. "SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INCORPORAR AL PROTOCOLO DE
ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA POR LA CUAL CONSTE LA CONS
TITUCIÓN DE UNA COMPANÍA ANÓNIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS SI
GUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES .- CLAUSULA PRIMERA: OTOR
GANTES: INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITU
RA PÚBLICA Y DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPANÍA
ANÓNIMA AGRICOLA VERBENA S.A. AGRIVERBE, COMO FUNDADORES LAS
SIGUIENTES PERSONAS: A) FÉLIX GONZÁLEZ-RUBIO DOMENECH, DE ESTADO
CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN EJECUTIVO; B) ABOGADA NORMA TRIVIÑO
BIRGOS, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN ABOGADA; C) EMILIO
LUQUE SILVA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN EJECUTIVO; D)
GERMÁN YÉPEZ PEÑA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN EJECUTIVO

Ab. Juan de Dios Miño Ffías
Notario Cuarto de Guayaquil

E) FERNANDO GUTIÉRREZ CAMACHO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PRO-

FESIÓN EJECUTIVO, LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES
DE EDAD, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD.- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS: LOS FUNDADORES APRUEBAN LOS SIGUIENTES ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA AGRICOLA VERBENA S.A. AGRIVERBE. CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA COMPAÑIA : ARTICULO
PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO: CON LA DENOMINACION AGRICOLA VERBENA S.A. AGRIVERBE, SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE
TIENE POR OBJETO EL CULTIVO, COMPRA Y VENTA DE ARROZ Y DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, CRÍA, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE TODA ESPECIE, COMO MEDIOS PARA CUMPLIR
CON SU OBJETO SOCIAL PODRÁ ADQUIRIR PREDIOS, ARRENDARLOS, PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA DE UNA O VARIAS EMPRESAS AFINES A SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ IMPORTAR MAQUINARIAS, EQUIPO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS QUE SE UTILIZAN EN ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: LA COMPAÑIA ANÓNIMA AGRICOLA VERBENA S.A. AGRIVERBE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL CANTÓN URBINA JADO, PROVINCIA DEL GUAYAS. ARTICULO TERCERO: DURACION Y DISOLUCION: EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPAÑIA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. PODRÁ PRO-
RRGARSE ESTE PLAZO O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE LA COMPAÑIA EN LOS CASOS Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES PERTINENTES. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA ES DE QUINIENTOS MIL SUCRES, DIVIDIDO



EN QUINIERTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN MIL SU-
 CRES CADA UNA. POR CADA ACCIÓN SE EMITIRÁ UN TÍTULO NUMERADO, PU-
 DIENDO UN MISMO TÍTULO CONTENER VARIAS ACCIONES. LOS TÍTULOS
 DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE. CADA
 ACCIÓN DARÁ DERECHO A VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONES
 TAS, EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO, TODA ACCIÓN LIBERADA EQUIVALD
 EQUIVALDRÁ A UN VOTO. LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS AC-
 CIONES SE HARÁ EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY. - CAPITULO
 SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO QUINTO:
 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: LA COMPAÑIA ES GOBERNA-
 DA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL
 PRESIDENTE Y POR EL GERENTE, SEGUN LAS ATRIBUCIONES QUE FIJAN
 PARA CADA UNO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. ARTICULO SEXTO: JUN-
 TA GENERAL: LA JUNTA GENERAL, SE COMPONE DE TODOS LOS ACCIO-
 NISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS Y PARA QUE HAYA QUO-
 RUM EN SUS SESIONES SERÁ NECESARIA LA CONCURRENCIA DEL SETENTA
 Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y PARA QUE TENGA VALOR
 SUS RESOLUCIONES, SERÁ NECESARIA LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL
 REPRESENTADO EN LA JUNTA. LOS SOCIOS PUEDEN HACERSE REPRESEN-
 TAR POR APODERADOS CON PODER ESPECIAL, PERO SI EL MANDATO SE
 CONFIERE A LOS ACCIONISTAS, LA REPRESENTACIÓN PODRÁ EJERCERSE
 SE POR MEDIO DE UNA CARTA DIRIGIDA A LA GERENCIA. NO PODRAN
 SER REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS LOS ADMINISTRADORES Y
 LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO SEPTIMO: ANTES DE DE-
 CLARARSE INSTALARÁ LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL SECRE-
 TARIO FORMARÁ LA LISTA DE ASISTENTES. EL SECRETARIO INCLUI-
 RÁ EN LA LISTA A LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES QUE CONSTAREN
 COMO TALES EN EL LIBRO DE ACCIONISTAS Y ACCIONES. - EL SECRE-

Ab. Juan de Dios...
 Notario Cuanto el Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TARIO DE LA JUNTA, AL FORMULAR LA LISTA, ANOTARÁ LOS NOMBRES DE

LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y REPRESENTADOS, LA CLASE Y VALOR DE LAS ACCIONES Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE LES CORRESPONDA, DEJANDO

CONSTANCIA CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA, DEL ALISTAMIENTO TOTAL QUE HICIERE. LA PRESIDENCIA SERÁ EJERCIDA

POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. LAS SESIONES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LA JUNTA GENERAL SERÁ CONVOCADA POR EL

GERENTE, QUIEN ACTUARÁ DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL O CUAN-

DO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA EL VEINTI-

CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- LA JUNTA GENERAL DE AC-

CIONISTAS SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE DURANTE EL PRIMER TRIMES-

TRE DE CADA AÑO, POR LO MENOS UNA VEZ, PREVIA CONVOCATORIA

HECHA POR EL GERENTE, CON OCHO DÍAS POR LO MENOS DE ANTICIPA-

CIÓN AL DEL DÍA SEÑALADO PARA LA REUNIÓN, EN UNO DE LOS DIARIOS

DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, CON LA

INDICACIÓN DEL LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. LA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ EN CUALQUIER TIEMPO,

PREVIA CONVOCATORIA HECHA EN IGUAL FORMA.-ARTICULO OCTAVO: LA

JUNTA GENERAL ORDINARIA TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES: A)

NOMBRAR PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIOS; B) CONOCER DEL BALAN-

CE GENERAL; C) ORDENAR LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; Y, D) RE-

SOLVER, CON PLENITUD DE FACULTADES LOS ASUNTOS QUE LE FUEREN

SOMETIDOS POR LA GERENCIA. ARTICULO NOVENO: LAS ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SON: A) AUMENTAR DEL CAPI-

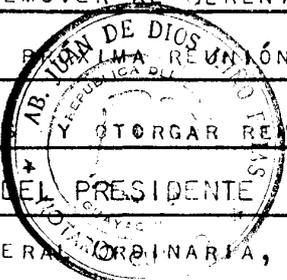
TAL SOCIAL O ACORDAR SU DISMINUCIÓN EN LOS CASOS PERMITIDOS

POR LA LEY; B) REFORMAR LOS ESTATUTOS; C) EJERCER LAS ATRIBUCI-

NES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO

NO HAYA CELEBRADO SU SESIÓN ANUAL QUE TENDRÁ LUGAR DENTRO DE

PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO; D) REMOVER AL GERENTE Y NOMBRAR AL QUE DEBA REEMPLAZARLO HASTA LA PRÓXIMA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA; Y, FIJAR SUELDOS Y OTORGAR REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, PODRÁ SER O NO ACCIONISTAS Y DURARÁ CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. -ARTICULO DECIMO PRIMERO: CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; B) INFORMAR A LOS SOCIOS DE LA MARCHA DE LOS ASUNTOS DE LA COMPAÑIA; C) CONVOCAR A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA; D) DIRIGIR CON SU VOTO LOS EMPATES DE LAS VOTACIONES; E) ABRIR LAS CUENTAS BANCARIAS, FIRMAR, GIRAR ENDOSAR Y CANCELAR CHUEQUES; F) SUSCRIBIR CON EL GERENTE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES; G) FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE: EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, PODRÁ SER O NO ACCIONISTA Y DURARÁ CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. -ARTICULO DECIMO TERCERO: CORRESPONDE AL GERENTE: A) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA; B) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS; C) DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL; D) PRESENTAR UN INFORME ADMINISTRATIVO Y LOS BALANCES A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; E) CONTRATAR PRÉSTAMOS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIOS ETCETERA, TODOS LOS PRÉSTAMOS SE HARÁN SIEMPRE CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO CUARTO: EN CASO DE AUSENCIA, ENFERMEDAD O CUALQUIER MOTIVO QUE IMPIDA AL GERENTE EL EJERCICIO DE SU CARGO, SERÁ REEM-



*Ab. Juan de Dios Miro
Notario Cuarto de Guatemala*

RL

PLAZADO POR EL PRESIDENTE Y CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GE-

RENTE, Y FALTANDO EL PRESIDENTE, POR EL SOCIO QUE DESIGNE LA JUN-

TA GENERAL EXTRAORDINARIA. CAPITULO TERCERO: DE LA VIGILANCIA,

BALANCE, FONDO DE RESERVA, LIQUIDACION Y UTILIDADES : ARTICU-

LO DECIMO QUINTO: COMO ORGANODE VIGILANCIA SE TENDRA AL COMI-

SARIO DE LA COMPAÑIA, EL MISMO QUE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA

GENERAL ORDINARIA Y DURARA CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS

CARGO. SON ATRIBUCIONES DEL COMISARIO, FISCALIZAR EN TODAS SUS

PARTES LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, VELANDO PORQUE ESTA SE

AJUSTE NO SOLO A LOS REQUISITOS SINO TAMBIEN A LAS NORMAS DE

UNA BUENA ADMINISTRACION. QUIEN TENDRA LAS FACULTADES CONFER-

DAS POR LA LEY DE COMPAÑIAS, SEGUN EL ARTICULO TRECIENTOS

VEINTE Y UNO. ARTICULO DECIMO SEXTO : RESERVA LEGAL : ANUAL-

MENTE Y PREVIA RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,

SE DISTRIBUIRAN LAS UTILIDADES ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPOR-

CION AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES. SERA OBLIGATORIO SEPARAR

DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS UNA CANTIDAD NO MENOR AL DIEZ POR

CIENTO DESTINADO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA

COMPAÑIA, SE PODRA FORMAR FONDOS DE RESERVA ESPECIALES SI ASI

LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO: LIQUIDACION : EN CASO DE DISOLUCION SE ENCARGARA DE

LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA EL GERENTE DE LA MISMA, Y A FAL-

TA DE ESTE, EL LIQUIDADOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL, SEGUN

LAS REGLAS FIJADAS POR ESTA.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: UTILIDA-

DES : LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES SE HARA ANUALMENTE, PRE-

VIA RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL. LAS UTILIDADES SE REPARTI-

RAN ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN PROPORCION AL VALOR PAGADO DE SUS

ACCIONES, SERA OBLIGATORIO SEPARAR DE LOS BENEFICIOS LIQUIDOS



#85-028

Guayaquil, Noviembre 19 de 1.985

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo, para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía AGRICOLA VERBENA S.A.-AGRIVERBE.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
FELIX GONZALEZ-RUBIO DOMENECH	s/. 124.000,00
NORMA TRIVIÑO BURGOS	250,00
EMILIO LUQUE SILVA	250,00
GERMAN YEPEZ PEÑA	250,00
BOANERGES ESTRELLA ARELLANO	250,00
	<u>s/. 125.000,00</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de CIENTO VEIN TICINCO MIL SUCRES,00/100-(s/.125.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, que hubiesen sido designados, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

por BANCO DE MACHALA

FIRMA AUTORIZADA

*Ab. Juan de Dios Miro Fria
Notario General de Guayaquil*

17503

4

000



SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

AB. Norma Triviño Burgos, abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Que al pie de la presente me confiera una certificación por medio, de la cual conste - si el señor FELEX GONZALEZ-RUBIO DOMENECH, es deudor del Fisco.

C.I. 09.02407634

C.T. 022500

C.V. 022.015

Es justicia,



Norma Triviño B
Norma Triviño Burgos,
Reg. 2628.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que señor *Felix Gonzalez Rubio*
poseedor de las Cédulas de Identidad No. *0902407634*
Cartera No. *022500* no adeuda impuestos en esta Jefatura o
Guayaquil, a *Nov* de *11 NOV - 1985* 81

PEDRO P. TORRES

Fanny
Fanny

M. D. O.
M. D. O.

Ab. Juan de Dios Miño Fias
Notario
Cuzco de Guayaquil

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

AB. Norma Triviño Burgos, Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República,
ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Que al pie de la presente se me confiera una certificación por medio de la cual
conste si el señor BOANERGES ESTRELLA ARILLANO, es deudor del fisco.

C.I. 09.00901408

C.T. 00507

C.V. 077.003

Requisito para constitución de Compañía.

Es Justicia,



Norma Triviño Burgos
Norma Triviño Burgos
Reg. 2628.



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que señor : *Boanerges Estrella Arillano*
poseedor de los Cédulas de Identidad No. *0900901408*
tarifa No. *00507* no adeuda impuestos en esta Jefatura a
Guayaquil, a *Nov.* de *4 NOV - 4 1985*

16. Juan de Dios Miro Fina
Notario Cuarto de Guayaquil

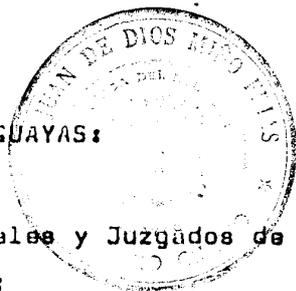
PEDRO P. TORRES M.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Mariano Arias Soriano
Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

GUAYAS, GUAYAS

17507
4

003



SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

Norma Triviño Burgos, Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, antes usted comparezco y respetuosamente solicito:
Que al pie de la presente se me confiera una certificación por medio de la cual conste si el señor Emilio Luque Silva, es deudor del Fisco.

C.I. 09.03194328
C.T. 11422
C.V. 148.060

Requisito para constitución de Compañía.

Es justicia,

Norma Triviño B
AB. Norma Triviño Burgos



Reg. 2628.



[Handwritten signature]

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que señor Emilio Luque Silva
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0903194322 y
matrícula No. 11422 no adeuda impuestos en esta Jefatura a
Guayaquil, a Nov de 4 **NOV - 4 1985** 85

16. Junio
M...
PEDRO P. TORRES MA.

[Handwritten signature]
Tany... Gómez

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Handwritten signature]
M...
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

17506
4

009

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

AB. Norma Triviño Burgos, Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Que al pie de la presente se me confiera una certificación por medio de la cual conste sú el señor German Yépez Peña, es deudor del Fisco.

C.I. 09.02356245
C.T. 549002
C.V. 022.223

Requisito para constitución de Compañía.

Ministerio de Justicia,,



Norma Triviño Burgos
B. Norma Triviño Burgos
REG. 2628

A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:
CERTIFICA Que el señor German Yépez Peña
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0902356245 i Tribu-
tario No. 549002 ~~0902356245~~ no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a Noviembre de 4 ~~1985~~ NOV - 4 1985

Pedro P. Torres M.
Ab. Juan de Dios Torres M.
Notario Público de Guayaquil

PEDRO P. TORRES M.

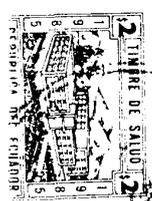
12505
1



010

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

AB. Norma Triviño Burgos, Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:
Que al pie de la presente se me confiera una certificación por medio de la cual conste si la AB. NORMA TRIVIÑO BURGOS, es deudora del Fisco .



C.I. 09.0119940
C.T. 19049
D.P. 173.281.

Requisito para constitucion de compañia.

Es Justicia,

Norma Triviño B
Ab. Norma Triviño Burgos
Reg. 2628.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señora: *Norma Triviño Burgos*
poseedor de las Cédulas de Identidad No. *0902119940* i Tribu-
taria No. *19040* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a *Diciembre* de *NOV - 4 1985* de 1985

Juan de Dios Triviño Fria
Notario
Cuzco de Guayaquil

PEDRO P. TORRES M.

ANUALES UN PORCENTAJE NO MENOR DEL DIEZ POR CIENTO DESTINADO A
 1 FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL.-CAPITULO CUARTO: SUSCRIPCIO-
 2 NES Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO: EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE
 3 ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y DE ACUETDO CON LO QUE SE
 4 ESPECIFICA A CONTINUACIÓN: A) FÉLIX GONZÁLEZ-RUBIO DOMENECH, HA
 5 SUSCRITO CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES DE UN MIL SU-
 6 CRES CADA UNA; B) ABOGADA NORMA TRIVIÑO BURGOS, HA SUSCRITO UNA
 7 ACCIÓN DE UN MIL SUCRES; C) EMILIO LUQUE SILVA, HA SUSCRITO UNA
 8 ACCIÓN DE UN MIL SUCRES; D) TERMAN YÉPEZ PEÑA, HA SUSCRITO U-
 9 NA ACCIÓN DE UN MIL SUCRES; E) FERNANDO GUTIÉRREZ YAMACHO, HA
 10 SUSCRITO UNA ACCIÓN DE UN MIL SUCRES. CADA UNO DE DICHS SUS-
 11 CRIPTORES, PAGA EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE CADA UNA DE
 12 LAS ACCIONES POR ELLOS SUSCRITAS, EN DINERO EFECTIVO, MEDIANTE
 13 DEPÓSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL RESPECTIVA, QUE
 14 HAN ABIERTO A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, SEGÚN CONSTA DEL CERTIFI-
 15 CADO BANCARIO QUE SE LO PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA. EL SAL-
 16 DO SERÁ PAGADO EN EL PLAZO DE DOS AÑOS, MEDIANTE APORTES DE ES-
 17 PECIES, EN EFECTIVO, SEGÚN LO DICIDA LA JUNTA GENERAL DE AC-
 18 CIONISTAS. PLAZO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE
 19 ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. CAPITULO QUINTO: DECLA-
 20 RACIONES: LOS SOCIOS HACEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: A)
 21 QUE NO SE RESERVAN NINGÚN BENEFICIO ESPECIAL TOMADO DEL CAPI-
 22 TAL SOCIAL; B) QUE EL CAPITAL HA SIDO TOTALMENTE SUSCRITO, Y,
 23 PAGADO EN UN VEINTE Y CINCO POR CIENTO; C) QUE TODOS SON DE
 24 NACIONALIDAD ECUATORIANA. CLAUSULA FINAL: CUMPLA USTED, SEÑOR
 25 NOTARIO, CON LAS FORMALIDADES DE LEY PARA LA VALIDEZ DE LA
 26 PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. F) ABOGADA NORMA TRIVIÑO BURGOS.-
 27 REGISTRO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO (HASTA AQUI LA
 28

Juan de Dios Miro Fria
 Notario Cuato de Guayaquil

MINUTA) LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ESCRITURA DE PRINCIPIO A FIN

Y EN ALTA VOZ, POR MÍ, EL NOTARIO, A LOS COMPARECIENTES, ÉSTOS
LA APRUEBAN, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN ELLA, FIRMANDO PARA
CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, EL NOTARIO DE TODO LO
CUAL DOY FE.

[Handwritten signature]

CC 09009814-8
CT. 00507
CV. 077-003

[Handwritten signature]

CC 0902256245
CT. 549002
CV. 022-223

CC 0902407634
CT. 022500
CV. 022-015

CC 0903194328
CT. 11422
CV. 148-060

CC 090119940
CT. 19049
CV. 173-281

[Large handwritten signature]

ES FOTO

COPIA. EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMERO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, EL VEINTE Y
CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

[Handwritten signature]
No. Juan de Dios Miño Fria
Notario Guayaquil

*Queda inscrita hoy, la constitución
de compañía, de fs. 91 a fs. 101, con el N.º 84
del Registro Mercantil, y anotada bajo*

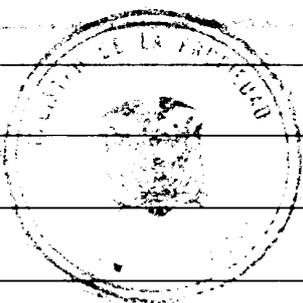
bajo el n° 1003 del Repertorio. - Salitre, Sucre
na Jado diecinueve de 1985. - El Regis-
trador de la Propiedad. - *Ramiro Quiroga*



Al Habida *Ramiro Quiroga* M. de Quindo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN DE SALITRE JADO

La Providencia de fecha 22 de Abril de 1986, sus n° 45, emitida por
el Sr. *Steytel Moreno*, que tiene número de lo Civil de
Guayaquil, se tomó nota al margen de la ins-
cripción original, para dejar sin efecto
la Constitución de la presente Compañía,
la misma que constaba inscrita con fe-
cha, 5 de Diciembre de 1985, de fs. 91, a fs.
101, con el n° 89 del Registro Mercantil,
y anotada bajo el n° 1003 del Repertorio.

Salitre, Sucre Jado Junio 2 de 1986. -
El Registrador de la Propiedad. - *Ramiro Quiroga*

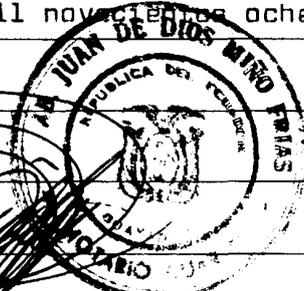
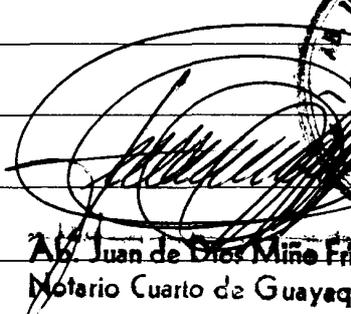


Al Habida *Ramiro Quiroga* M. de Quindo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN DE SALITRE JADO

CERTIFICO; que en esta fecha he tomado nota al margen de
las matrices de las escrituras públicas de Constitución y Recti-
ficación de la Compañía Agrícola Verbena S.A. AGRIVERBE, de fe -
cha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco ,
y treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis -
y treinta de

En la cual se aprobó la Constitución de la mencionada Compañía,

mediante Resolución número 86-2-1-1-08926 del doctor Luis Salazar Becker, Intendente de Compañías de Guayaquil, encargado, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.- Guayaquil, veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y seis .-



A/ Juan de Dios Miño Fries
Notario Cuarto de Guayaquil

*Queda inscrita hoy la constitución de Compañía, de fl. 34 a fl. 44, con el nº 46 del Registro Mercantil, y anotada bajo el nº 472 del Registro. Salte, Urzina Jado Noviembre 25 de 1986.- El Registrador de la Propiedad. - *Ramiro Quinde**



REGISTRAR DE LA PROPIEDAD
URVINA JADO

Ab Yolanda Ramirez M. de Quinde
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON URVINA JADO